

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

N.º 5713.

Suscripcion en Córdoba. (Por un mes... 8 rs.
Por trimestre. 22 rs.
Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs.
Por trimestre. 28 rs.)

VIERNES 20 DE AGOSTO DE 1869.

Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XX.

Seccion oficial.

La Gaceta publica en su parte oficial la siguiente

INSTRUCCION

PROVISIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRANZA DEL IMPUESTO PERSONAL.

CAPITULO PRIMERO.

De las personas sujetas al impuesto, y puntos donde deben contribuir.

Artículo 1.º Con arreglo á la base 1.ª de las señaladas con la letra B en la ley del presupuesto de ingresos, pagarán el impuesto personal todos los individuos de ambos sexos mayores de catorce años, sin excepcion de clase ni fuero.

Quedan exceptuados del impuesto los pobres de solemnidad, y los presos y penados sostenidos de fondos públicos.

Art. 2.º Toda persona sujeta á este impuesto será contribuyente en el pueblo donde tenga su domicilio; entendiéndose por tal el lugar donde el individuo llamado á contribuir resida habitualmente.

Art. 3.º Si por efecto de los distintos elementos de riqueza que constituyen el haber individual resultase que una persona percibe rentas provenientes de bienes inmuebles ó emolumentos de cualquiera otra clase en uno ó mas pueblos distintos de aquel en que tenga su domicilio, pagará en cada uno de ellos la cuota proporcional que corresponda á la parte de haber que en cada uno de los mismos disfrute.

Art. 4.º Las personas que por efecto de su manera de vivir no tengan domicilio fijo, y las que estén dedicadas á una industria ambulante, serán comprendidas para contribuir al impuesto personal en el pueblo de su residencia ordinaria, ó en aquel donde habiten con mas frecuencia. La administracion considerará como defraudadores á este impuesto á los contribuyentes que, hallándose en cualquiera de los casos referidos, no acrediten, cuando aquella lo crea necesario, haber satisfecho la cuota que se les haya señalado.

Art. 5.º La cantidad que por impuesto personal figure anualmente en la ley del presupuesto de ingresos, se exigirá á las provincias en la proporcion que fije el repartimiento hecho por el gobierno.

Art. 6.º Las diferentes clases de los jefes, oficiales y tropa del ejército activo, con las de la Guardia civil, carabineros y cuerpo general de la armada, contribuirán al impuesto de que se trata por la cantidad anual que se fije en el citado repartimiento, la cual será á menos distribuir entre las provincias.

Art. 7.º Las personas que perteneciendo á cualquiera de las diferentes clases expresadas en el artículo anterior se hallen desempeñando algun empleo, cargo ó comision que tenga residencia fija,

los generales de cuartel y exentos de servicio, y los jefes y oficiales de reemplazo y retirados, contribuirán en la misma forma que los demás vecinos de la poblacion en que residan.

CAPITULO II.

Del señalamiento de cupos provinciales y municipales.

Art. 8.º El gobierno teniendo en cuenta los datos de la administracion, señalará á cada provincia el cupo que deba satisfacer, y lo comunicará á las administraciones económicas por conducto de la direccion general de contribuciones.

Art. 9.º Las administraciones económicas, previo exámen de los datos que poseen sobre la capacidad tributaria de los respectivos pueblos, formarán preventivamente, en el término de cinco dias, el repartimiento del cupo provincial, distribuyéndolo entre aquellos, y sometiéndolo á la aprobacion de la direccion respectiva por conducto del gobernador de la provincia.

Este repartimiento se arreglará al modelo número 1.º

Art. 10.º La diputacion provincial podrá reclamar de la administracion económica los datos que estime oportunos para formar juicio sobre la exactitud del repartimiento, y cuando dicha corporacion lo crea conveniente, deberá concurrir á las sesiones el administrador económico para dar las esplicaciones que sean necesarias.

Art. 11.º La diputacion provincial devolverá á la administracion económica el reparto aprobado, ó con las rectificaciones que haya creído conveniente acordar, en el término de quince dias.

Art. 12.º Aprobado el reparto por la diputacion provincial, será inmediatamente ejecutivo su acuerdo, sin perjuicio de la reclamacion que cualquiera ayuntamiento pueda establecer ante el gobierno sobre el cupo señalado á la localidad que represente, segun lo dispuesto en el artículo 45 de la ley provincial de 24 de octubre de 1868.

La administracion económica procederá inmediatamente á la publicacion del reparto en el «Boletín oficial» de la provincia, y lo comunicará á la direccion general de contribuciones.

Art. 13.º Si las rectificaciones ó variaciones introducidas por la diputacion provincial fueran de tal naturaleza que á juicio de la administracion económica se hubiesen infringido con ellas leyes, reglamento ó disposiciones generales, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del gobernador de la provincia, para que este, usando del derecho que le concede el art. 21 de la citada ley provincial, pue-

de dejar en suspenso, bajo su responsabilidad, aquellos acuerdos, dando cuenta inmediatamente al gobierno, por conducto de la direccion general de contribuciones, de los motivos en que se funda dicha determinacion.

Art. 14.º Si trascurrido el plazo de quince dias señalado en el art. 11, la diputacion provincial no devolviese el repartimiento aprobado, ó con las rectificaciones que estime oportunas, se entienda que está conforme con el de la administracion económica, y esta dispondrá la publicacion del mismo en el «Boletín oficial» consiguiendo si la aprobacion ha sido expresa ó tácita, y dictará las disposiciones oportunas para la formacion de los repartos individuales.

CAPITULO III.

De las juntas repartidoras.

Art. 15.º El ayuntamiento, asociado á igual número de vecinos contribuyentes, constituirá la junta repartidora que dispone la base 3.ª de las señaladas con la letra B en la ley del presupuesto de ingresos; y para facilitar en las poblaciones que exceden de cinco mil vecinos los trabajos encomendados á la expresada junta, podrá esta fraccionarse en la forma que acuerde el ayuntamiento.

Art. 16.º Los contribuyentes que se asocien al ayuntamiento para formar la junta repartidora se elegirán por tercias partes de entre los que fuere en los repartos de territorial é industrial, y de los que, no contribuyendo por estos conceptos, se presuma que deben ser incluidos en el repartimiento del impuesto personal.

El ayuntamiento hará en sesion extraordinaria, y en la forma que determinan los artículos 127 al 134 de la ley municipal, el sorteo de asociados entre todos los individuos que pertenezcan á cada una de las tres clases indicadas.

Será presidente de esta junta el alcalde ó quien le sustituya con arreglo á la ley, y secretario el que lo sea del ayuntamiento.

Art. 17.º El cargo de asociado á la junta repartidora es gratuito y obligatorio.

Solo podrán excusarse de su admision: Los mayores de sesenta años.

Los que acrediten en debida forma estar imposibilitados físicamente para desempeñar el cargo, á juicio del ayuntamiento.

Los jueces de primera instancia, promotores fiscales, jueces de paz y suplentes, hallándose estos últimos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18.º El alcalde notificará al dia siguiente de verificado el sorteo el nombramiento á los repartidores, y se entienda que no oponen excepcion los que, residiendo en el pueblo, no presenten por escrito dentro del plazo de cuatro dias, contados desde el siguiente al de la notificacion, alguna de las excepciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 19.º El ayuntamiento resolverá en el improrrogable término de cuatro dias las solicitudes de exencion que se hayan presentado en tiempo oportuno, y sus decisiones serán inmediatamente ejecutivas.

Art. 20.º No presentándose solicitudes de exencion ó resueltas que sean las que se hayan presentado, el alcalde constituirá la junta repartidora del impuesto personal al dia siguiente del en que espire el plazo señalado en el artículo anterior, anunciándolo al público en la forma de costumbre en cada poblacion, con la designacion del local donde se halle instalada. Además remitirá el administrador económico de la provincia lista nominal de los individuos que compongan la junta.

Art. 21.º La duracion del cargo de asociado será de dos años, renovándose por mitad en el mes de febrero en igual forma que para su nombramiento establece el art. 46 de esta instruccion. Se considerarán desde luego eliminados de las juntas los asociados que hubieren variado de vejez, ó dejado de ser contribuyentes.

Art. 22.º El alcalde, presidente de la junta repartidora, citará oportunamente á los vocales de esta para cada una de las sesiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y para que sean válidos deberán haber concurrido á la sesion, cuando menos, la mitad mas uno de los vocales de la junta.

En los casos de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 23.º Si despues de citados los vocales de la junta repartidora á dos sesiones consecutivas, no se reunieran en número suficiente para acordar segun lo establecido en el artículo anterior, serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 24.º El ayuntamiento facilitará á la junta repartidora el padron vecinal, los repartimientos de las contribuciones directas y los demás datos que la corporacion popular posea y puedan ilustrar á la junta en el desempeño de su cometido.

CAPITULO IV.

De las declaraciones juradas que deben presentar los contribuyentes.

Art. 25.º Luego que se constituya la junta repartidora, fijará, anunciándolo con la mayor publicidad posible, un plazo que no exceda de ocho dias para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas, manifestando el haber que disfruten.

Dichas declaraciones se ajustarán al modelo adjunto, señalado con el número 2.º

Art. 26.º Las personas que no perciban haber en el pueblo donde residen habitualmente, ó que percibiendo lo tengan haberes en otra ú otras localidades, están obligados á presentar en aquel la declaracion que exige el artículo anterior, expresando las poblaciones donde perciben haber y la cantidad correspondiente á cada una, sin perjuicio de las

declaraciones parciales que por sí ó por medio de apoderado habrán de presentar en todas aquellas poblaciones.

Art. 27.º Los contribuyentes, al formar las declaraciones, y las juntas repartidoras en el desempeño de su cometido, tendrán presente:

1.º Que se considera «haber propio» del cabeza de familia, para los efectos del impuesto personal y de las declaraciones individuales, el de la sociedad conyugal cualquiera que sea el cónyuge que lo haya aportado al matrimonio.

2.º Que será «haber independiente» que podrá imputarse ó no, segun la voluntad de los interesados, al jefe de la familia, el que proceda de industria ó profesion personal de la mujer ó hijos mayores de catorce años, y de salarios, jornales, pensiones del Estado y otros emolumentos que á los mismos correspondan.

3.º Que las declaraciones deben comprender el «haber diario» propio ó independiente que se haya disfrutado en el año comun del último trienio por los diferentes conceptos que espresa el artículo siguiente.

Y 4.º Que la ocultacion en las declaraciones ó lugar á responsabilidad administrativa y criminal, segun establece la base 4.ª de las que comprende la letra B de la ley del presupuesto general de ingresos.

CAPITULO V.

De los haberes sobre que recae el impuesto personal lo constituyen:

1.º Las rentas ó alquileres de toda clase de propiedades inmuebles, los rendidos de censos impuestos sobre las minas, y las utilidades por el cultivo y ganaderia.

2.º Los intereses, dividendos, beneficios ó utilidades procedentes de efectos ó valores emitidos por el Estado, por cualquiera otra nacion, por las diputaciones provinciales, ayuntamientos, corporaciones y sociedades de todas clases, los de imposiciones ó depósitos hechos en establecimientos públicos ó particulares, nacionales ó extranjeros.

3.º Las utilidades que se obtengan de cualquier profesion, industria, fabricacion ó comercio, individualmente en participacion.

Y 4.º Los sueldos, pensiones de todas clases, cargas de justicia, salarios, jornales y cualquiera otra especie que pertenezca ó pueda admitirse á la clase de rentas, haberes ó utilidades expresadas.

Por Boletín oficial extraordinario se publicó ayer en esta capital el parte telegráfico siguiente:

Gobierno de la provincia de Córdoba.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en telegrama recibido á

(484)

—Yo dijo una voz.

Entonces Ellen y Lionel vieron un hombre que se ponía de pie y se adelantaba en medio de la iglesia.

—¿Vos?... —dijo admirado el sacerdote, mientras que Ellen ahogaba un grito al reconocer al hombre de la guardia, ¿vos?

—¿El padre mio.

—¿Quién sois?

—Soy el padre de esta jóven, y ved aquí varias personas que pueden confirmarlo.

En este momento, los otros tres viejos, vestidos como él, se acercaron lentamente, y Ellen reconoció llena de espanto á Juan de Francia, Sanson y el marqués Roger.

—Lo que este hombre ha dicho es la verdad, —dijeron á un tiempo.

—¡Mentira! —esclamó Ellen con voz ahogada á causa de su estorpo.

Pero entonces aquel de los soldados que parecia mandar á los demás, se acercó á su vez.

—En nombre del rey, —dijo, —me

(485)

opongo á este matrimonio, é intimó á Topsy la gitana la orden de seguir á su padre, el joyero Nathaniel.

Ellen lanzó un grito terrible y se desmayó.

—¡Llevadla! —esclamó el oficial, mientras el tumulto llegaba á su colmo.

—¡Miserable! —esclamó Lionel precipitándose hácia Roger.

Pero el coronel de dragones le cogió firmemente por un brazo y le dijo tan solo estas palabras señalando hácia Nathaniel:

—¡Hija del gitano Nathaniel!

Lionel, dominado por aquella mirada y aquellas terribles palabras, bajó la cabeza.

(488)

—¡Pues y las leyes! ¡Ah! —dijo amargamente aquel gran personaje, —siempre me ha parecido encontrar una amarga ironía en el fondo de todas esas fórmulas de respeto de que rodea el pueblo inglés á esos desgraciados esclavos, que tiene la bondad de llamar sus soberanos. Lindos soberanos á fé mia! El rey no puede salir del reino sin autorizacion del parlamento; y su hijo, desde el momento en que pone el pie fuera de Saint-James, se convierte en un simple ciudadano, que se encuentra á merced ó mas bien bajo la jurisdiccion de una docena de pillos y de usureros que tienen la osadía de ser sus acreedores.

—Confieso, —dijo Delton en voz baja, —que todo eso es intolerable, é indigno de la monarquía inglesa.

—¡Ah! —contestó el otro dando un suspiro, —el rey de Francia no lo consentiría; ¡pero mi padre es tan débil!

Figurate, querido Delton, que siempre que sentencie entre algun noble y algunos toscos mercaderes de la ciudad, nunca duda en condenar al primero.

(481)

gaba á la casa blanca el reverendo Kilworth. Era un viejecillo, todavía fuerte, de ojos azules llenos de dulzura y cabellos blancos como la nieve. Un amor desgraciado habia sido la causa de que se dedicara á la religion, por lo cual era mas indulgente que cualquiera otro con los que se amaban. Lionel y Ellen le contaron su situacion, ella, mintiendo con fingida candidez; él, convencido de cuanto le habia contado. El anciano sacerdote que recordaba haber visto á Roberto Walden mover la cabeza siempre que le hablaban del amor de Lionel, no tuvo dificultad en creer lo que la señorita Ellen quiso decirle. Roberto Walden quedó para él, en el concepto de un ambicioso que queria hacer marques á su sobrina cuidándose poco de su felicidad. Resistió, sin embargo, algun tiempo á ceder á las instancias de los dos jóvenes; pero los vio tan resueltos que concluyó por dejarse convencer.

—¡Buena! —les dijo, —os casaré, pero mañana no, hijos míos, porque mañana es viernes, el dia en que Jesucristo murió en la cruz, sino el sábado. 61

as dos y veinte minutos de la madrugada lo siguiente:

«La facción de Polo fué sorprendida y dispersada en el encinar inmediato a Daimiel por dos compañías de la Princesa en la noche de ayer. Explorado el terreno donde tuvo lugar el encuentro en la tarde de hoy por los voluntarios de la libertad de Daimiel, han logrado capturar á tres individuos, entre ellos el titulado General D. Juan de Dios Polo, el secretario que llevaba y otro.

No hay otra novedad.» Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 16 de Agosto de 1869.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

El día primero de Setiembre próximo principiarán en este Instituto los exámenes extraordinarios de los alumnos que no han probado el curso de 1868 y 1869. Los interesados deben presentarse con anticipación en la Secretaría á sacar la papeleta para su admisión á dichos ejercicios. Estos exámenes durarán hasta el día treinta del citado mes.

En los mismos días estará abierta la matrícula para los alumnos que quieran ingresar en la segunda enseñanza ó continuar sus estudios.

Los primeros deben presentar una solicitud al Sr. Director, acompañada de su partida de bautismo, pidiendo se les admita al exámen de ingreso: los segundos, si proceden de otros establecimientos, deberán presentar una certificación de las asignaturas que hayan estudiado y probado, y su partida de bautismo.

Segun lo acordado por la Excm. Diputación provincial se establecen en este Instituto los dos programas de estudios de segunda enseñanza que se expresan en el decreto de 25 de Octubre de 1868. Cualquiera alumno puede matricularse en las asignaturas que tenga á bien pagando los derechos siguientes:

Los que se matriculen en una sola asignatura pagarán 6 escudos.

De dos á cuatro asignaturas 12 escudos.

De cinco asignaturas 18 escudos.

De seis á ocho 24 escudos.

Los que se matriculen para la carrera de agrimensor perito tasador de tierras solo pagarán seis escudos y en general los derechos se pagarán en dos plazos: el primero al inscribirse en la matrícula, y el segundo á la mediación del curso.

El primer programa comprende los estudios generales de la segunda enseñanza y el grado de bachiller en artes habilita para todas las carreras. El segundo no tiene latin, y por consiguiente el grado habilita para carreras determinadas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Agosto de 1869.—El Director, Victoriano Rivera y Romero.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

El presidente del Consejo de ministros ha decidido no ir á los baños de Vichy hasta la próxima temporada.

El gobierno inglés ha enviado un mag-

nífico telescopio como regalo á don Cayetano Beltran, capitán del buque mercante de la matrícula de Barcelona Maria Rosa, en recompensa de haber salvado al contra-maestre y 12 tripulantes del buque inglés Omer Pachá.

Hace dos años falleció en Chile un español natural de Galicia, llamado Manuel Cao, hijo de Rudesindo y Manuela Perez, el cual residia allí desde 1818 en que fué con las tropas españolas. Ha dejado una fortuna de 60000 francos, de que se apoderará el fisco pasados que sean otros dos años sin resultar herederos que los reclamen; pues hasta ahora no se ha sabido el paradero de ninguno.

Con arreglo á lo prevenido en la orden de S. A. el Regente del reino de 10 de julio último, se convoca á oposicion para proveer 12 plazas de ayudante práctico segundo del Catastro, dotadas con el sueldo anual de 500 escudos, y 90 de ayudante práctico tercero con el de 400 escudos.

Los ejercicios que deben ejecutar los aspirantes serán los siguientes:

Primero ejercicio. Escritura al dictado y dibujo topográfico. Los interesados cuidarán de traer los útiles necesarios para dibujar. Los que no fuesen aprobados en este ejercicio no podrán pasar al siguiente.

Segundo ejercicio. Trigonometria rectilínea y resolución práctica de triángulos; topografía elemental, con el conocimiento y manejo de los instrumentos propios para reconocimientos y detalles, cartabon, pantómetra, grafómetro, brújula y nivel; diferentes sistemas de levantamiento de planos con cadena y piquetas y con los instrumentos indicados; nociones de curvas de nivel.

Tercer ejercicio. Será esencialmente práctico, consistiendo en parcelar y representar los accidentes topográficos comprendidos dentro de un triángulo que se designará en el terreno.

El lunes se celebró en Sevilla, bajo la presidencia del capitán general del distrito, el consejo de guerra de oficiales generales para fallar en el proceso instruido contra el Sr. Conde de Cheste. El consejo estuvo reunido desde las primeras horas de la mañana hasta el declive de la tarde, lo cual indica que hubo larga discusión entre los jueces.

El fallo no ha podido ser mas honroso para el ilustre procesado. Se le declara absuelto libremente por no resultar culpabilidad alguna, y se consulta al gobierno para su reposicion en el alto empleo militar que desempeñaba.

Esta sentencia es ejecutoria, y luego que se notifique deberá obtener el señor conde de Cheste su libertad, quedando en la condicion de simple paisano hasta que el gobierno resuelva sobre la consulta del consejo, para lo cual es natural que espere á oír el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina, toda vez que el señor conde, conformándose con la resolucion del ministro de la Guerra que le dió de baja en el ejército, se opone resueltamente á volver al servicio.

Recibimos los diarios de la Habana con noticias que alcanzan al 30 de julio.

—El estado sanitario mejoraba en la isla, puesto que el cólera disminuía en los puntos donde mas incremento llegó á tomar la epidemia.

—Las noticias de la guerra son escasas,

pero todas ellas satisfactorias para el triunfo de España sobre los rebeldes.

—Estos se habian presentado en número de 200 á tomar Puerto-Príncipe, pero fueron batidos y dispersados por las tropas y voluntarios, que les ceusaron muchos muertos y los persiguieron hasta dos leguas de la poblacion.

—La estacion calurosa impedia que las operaciones se verificasen con la rapidez que solo es posible en los meses de la estacion fria, pero aun así, las columnas que operaban, seguian apoderándose diariamente de muchos de los bandidos que ponen fuego á las propiedades rurales y urbanas.

—En la Habana continuaban las llavias y seguia el vómito causando algunas víctimas.

La transacciones mercantiles se habian animado algo en la última semana de julio.

—El jefe de las tropas que operan en el departamento oriental, el coronel Lopez Cámara, participa que los insurrectos, con fuerzas muy superiores en número y mandadas por los generales Jordan, Marmol, Marcano y Figueredo, atacaron simultaneamente los ingenios la Cruz, Santa Ana, Sitio, San José y Santa Isabel, así como el caserío de Palma Soriano, siendo rechazados de todos ellos por nuestros valientes soldados, que les causaron en estos diversos puntos un total de 55 muertos y muchísimos heridos.

El ingenio Sitio fué atacado por tres distintas ocasiones, con fuerzas superiores y con una pieza de artillería; pero los disparos de esta iban tan mal dirigidos que todos los proyectiles pasaban por alto.

El citado coronel Sr. Lopez Cámara en telegrama del 22 á la una de la madrugada, dice que las columnas volantes persiguen sin descanso las pequeñas partidas que existen ya dispersas, y que con las fuerzas de su mando cayó por retaguardia sobre varios puntos avanzados del enemigo, los que destruyó, así como el campamento de San Francisco, ocasionándole varios muertos y heridos y cogiéndoles un crecido número de armas.

—El capitán general Sr. Caballero de Rodas seguia adquiriendo cada dia mas las simpatías de los habaneros y de todos los insulares y peninsulares de la isla, que apreciaban las acertadas disposiciones que tomaba para mejorar la situacion de la isla. Los voluntarios habianle declarado sus propósitos de acudir allí donde los mande.

—Entre otras órdenes dictadas por el gobernador general, figuraba la de la supresion de los registradores de esclavos, el dia 1.º de agosto actual.

—El incansable y bizarro brigadier, Sr. D. Enrique Trillo, teniente gobernador de Sagua la Grande y uno de los jefes que con mas asiduidad y fortuna habian batido la rebelion, era esperado en la Habana.

—El 3 debió salir para la Península por la via de Nueva-York el Sr. D. Narciso de la Escosura.

—Los últimos despachos que sobre los actos de la guerra publican los diarios de la Habana son los siguientes:

«Comandancia general de Santo Espirito y Moros.—E. M.—El comandante militar de Moron con fecha 20 del actual dice al señor brigadier comandante general lo siguiente:

«El teniente coronel Portal, de Tarragona, á quien mandé esta madrugada que

saliese con 200 hombres á practicar un reconocimiento en Casa Blanca, cerca del rio Naranjo y batiese al enemigo caso de encontrarlo, ha regresado esta tarde y ha dado por resultado lo su salida el haber dado muerte á un cabacilla en dicho punto, que segun dicen es es titulado general Honorato del Castillo. Noticias posteriores confirman este suceso.

Se asegura que el bandido Silva, titulado comandante, fué gravemente herido con tres balazos en el encuentro con los guerrilleros.

Lo que de órden del señor brigadier comandante general se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Sancti Spiritus, 24 de julio de 1869.—El teniente coronel comandante jefe de estado mayor Luis Castellví.

—Nos dice entre otras cosas nuestro corresponsal, que los incendiarios continuaban en su nefanda obra de destrucción, y que á unas pocas leguas de Sancti Spiritus habian detenido una piara de 530 reses que remitian para la Habana.

—El médico mayor del cuerpo de sanidad militar, D. Francisco Ferrari y Saez, jefe local del hospital militar de Santa Clara, ha regalado 150 blusas é igual número de pantalones á la columna volante que manda el capitán de caballería D. Pedro Talaya, y el capitán general se ha servido disponer se le dé las gracias y se publique este rasgo de generosidad y patriotismo en la Gaceta oficial, para general conocimiento y satisfaccion del interesado.

ESTRANGERAS.

Se ha recibido en Madrid el parte telegráfico siguiente:

Paris, 16.—En todas partes las fiestas de ayer han tenido lugar sin accidente alguno.

Despachos telegráficos de los departamentos dicen que el decreto de amnistia publicado en todas las comunas de Francia, ha sido acogido con gran satisfaccion.

En Saint-Etienne han sido presos 59 individuos con motivo de los sucesos de la Ricamarie; puestos despues en libertad, salieron de las cárceles gritando ¡viva el emperador!

Obreros y maestros están satisfechos. En Paris han sido presos por delitos políticos y de imprenta 153 individuos y puestos en libertad ayer.

Gaceta.

—Empresa.—La sociedad cooperativa de obreros, de que en varias ocasiones nos hemos ocupado, se ha propuesto construir varias manzanas de casas en el campo de la Merced, cuyo plano ha sido ya aprobado por el Gobierno. Solo falta que el Ayuntamiento, teniendo presente las necesidades de la poblacion y la aspiracion general de todos los pueblos al ensanche de sus calles y plazuelas, haga, si lo cree oportuno, la concesion del terreno, segun parece que tiene ofrecido á la sociedad.

—Buen servicio.—Por la inspeccion de la derecha ha sido puesto en la cárcel un sujeto forastero por tener fundadas sospechas sea autor de un anónimo dirigido á un señor de esta capital exijiéndole la friolera de seis mil duros ó la vida. Menester es que vayan cayendo los pájaros que se dedican á este oficio.

—Próxima.—La feria de la Fuensau-

ta—á gran paso viene ya.—¡Ojalá dé para algunos—el pozo agua del Jordán!

—Lo mismo dá.—Dice un colega no local que se ha pedido á los Gobernadores nota de los periódicos que se publican en cada provincia y del color político de cada uno. En Córdoba la nota será algo larga y de ello nos alegramos mucho.

—Con tiempo.—La prensa local escita al ayuntamiento para que no demore los preparativos para la próxima feria.

—Bolas.—Dice un periódico de Madrid que por allí ha corrido la noticia de que en Córdoba se habia proclamado la república federal y se habia declarado independiente su territorio. Por acá no tenemos noticia de semejante cosa.

—Betencion.—Anteayer tarde se dice que fué detenido en la estacion del ferrocarril el Sr. Conde de Cheste que se dirigia hacia Madrid. Ayer parece que regresó en direccion opuesta.

—Reparaciones.—Se está subsanando activamente los desperfectos causados por el rio en las casillas de baños del Guadalquivir.

—Pesca.—Por los dependientes del resguardo de Rentas Estancadas de la Seccion de Aguilar, fueron aprehendidas en el término de Santa Elna cuatro caballerías cargadas de sal de contrabando procedentes de la Laguna de Fuente Piedra, el dia 17 del corriente, las cuales fueron entregadas en la Administracion de esta capital para su peso y clasificacion.

—La juventud.—Con este título parece que se trata de reunir una asociacion de jóvenes católicos, la que publicará un periódico que deberá ver pronto la luz pública.

—Fraternidad.—Un alcalde de barrio encontró anteayer á un hombre herido en la calle de los Alamos. Fué conducido al hospital sia que se dijera quién habia sido el agresor.

—Reunion.—Ha tenido lugar uno de estos dias una manifestacion republicana en Aguilar. Se pronunciaron varios discursos.

—Subasta.—El 25 del actual á las doce de la mañana se subasta en la alcaldia de Villanueva de Córdoba un novillo apreciado en 28 escudos 500 milésimas.

—Reo.—Las autoridades de esta provincia escargan la captura de Manuel Hernandez Herrera, contra el que se sigue causa por homicidio.

—Toros.—El Alcalde del Puerto de Santa Maria ha suspendido una corrida de toros en vista del descuento del público por haber anunciado la empresa que no tomaba parte en la lidia el espada cordobés Bocanegra.

—Edicto.—Se ha solicitado la comutacion de las rentas de la capellanía fundada en Bujalance por D. Miguel de Castro Velasco y Torquemada.

—Matricula.—Se halla abierta hasta el 15 de setiembre próximo en las escuelas normales de maestros y maestras de esta provincia la matrícula para aspirantes de primera enseñanza elemental y superior. El dia 16 empezarán las clases.

Boletín religioso.

—Hoy.—San Bernardo, abad, doctor y fundador.

—JUBILEO CIRCULAR.—En el Convento del Cister.

—Hoy á las nueve y media de la ma-

Y al escuchar el grito de alegría que se les escapaba, el reverendo añadió: —Presentaos el sábado al anochecer en la puerta del templo.

—No faltaremos, contestaron ellos, estrechando las arrugadas manos del anciano sacerdote.

El sábado, mientras que los últimos rayos del sol poniente doraban la cúpula de la iglesia de aquel pueblecillo, esta esperaba adornada de flores á los futuros esposos.

El ministro habíase puesto ya sus vestiduras sacerdotales, y los labradores de las cercanías habian acudido para asistir á la ceremonia. Poco antes de la llegada de los dos jóvenes, un grupo de forasteros pasó por delante de la iglesia y entró en ella. Los recién llegados eran ocho; cuatro de ellos venian vestidos como gentes de la clase media que viajan para su comercio; los otros cuatro de ellos venian envueltos en largas capas que ocultaban apenas uniformes del ejército real.

El sacerdote se acercó á ellos y les dijo:

sombrero calado hasta los ojos, salieron por una de las verjas de Saint-James, y hecharon á andar rápidamente, internándose por las calles de Londres, como gentes á quienes la niebla importaba muy poco.

—Monseñor,—dijo uno de ellos,—creo que podemos aventurarnos esta noche.

—Tambien lo creo yo, mi buen Delton,—contestó el segundo,—llévame el diablo, si mis acreedores piensan en mí esta noche...! pero, te lo ruego, seamos prudentes, suprime los títulos de alteza y de monseñor, y llámame solamente Jorge.

El que se llama Delton tomó familiarmente el brazo de su compañero.

—Ya lo ves, mi pobre Delton, por muy bellos discursos que se pronuncian en el Parlamento, y por mucho que los periódicos exalten la gloria de la noble Inglaterra, no por eso dejará esta de ser el mas fastidioso y mas aburrido de todos los países del mundo.

—En efecto,—contestó Delton,—el clima no es de los mejores.

TERCERA PARTE.

Habria pasado un mes desde los últimos sucesos que acabamos de relatar. Al calor insoportable, propio de la zona tórrida, que reina en Londres al finalizar el verano, habian sucedido las brisas y las nieblas del otoño. Era una de aquellas noches de espesa niebla en que llega á ser imposible la circulacion de los carruages, é inútil la luz de los faroles.

Los pocos transeuntes que volvia á sus casas, marchaban á tientas pegados á las casas, y con la vista fija en los faroles de las calles, cuya luz solo era un punto rojizo cuya distancia era imposible apreciar. Sin embargo, dos hombres envueltos en sus capas, con el

—¿Deseais alguna cosa?

Uno de ellos contestó: Queremos hacer oracion.

El reverendo Kilworth, oyó aquella respuesta, y dijo en voz alta:

—La casa de Dios está abierta para todos sus hijos.

Los extranjeros se retiraron al rincón mas oscuro del templo y se arrodillaron devotamente. Poco despues llegaron Lionel y Ellen seguidos por los eservidores de la casa blanca: los dos jóvenes no advirtieron la presencia de los extranjeros, y se arrodillaron delante del altar mayor. Ellen estaba radiante de alegría: algunos minutos mas y la ambiciosa jóven iba á ver realizado su sueño, iba á ser esposa de Lionel, del futuro marqués de Asburthou, par de Inglaterra. El sacerdote descendió las gradas del altar y se acercó á los futuros esposos, pronunciando la formula acostumbrada.

—Voy á proceder al matrimonio de Lionel Asburthou, y de Ellen Walden. ¿Hay alguien aquí que se oponga á este matrimonio?

Se celebrará en el Convento del Cisneros una solemne función, en la que preside el Sr. D. Manuel Enriquez y Rivas. En el Convento de la Encarnación se celebrará hoy á las diez de la mañana una solemne función á San Bernardo, en la que predicará el Sr. D. Cándido Portera.

Correo de ayer.

De la Correspondencia fecha 13 copiamos las noticias siguientes: En la noche del sábado al domingo bajaron del depósito municipal de Zaragoza once de los veinticuatro presidiarios que procedentes de Cataluña eran conducidos al presidio de Alcalá, pero con tan poca fortuna, que á la una y media de la madrugada fueron nuevamente capturados cerca del Puente de Piedra y conducidos al dormitorio, que por lo visto no era de su mejor agrado.

Los asociados á la corte de María visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Sa Esperanza, en San Pedro. De la Correspondencia fecha 13 copiamos las noticias siguientes: En la noche del sábado al domingo bajaron del depósito municipal de Zaragoza once de los veinticuatro presidiarios que procedentes de Cataluña eran conducidos al presidio de Alcalá, pero con tan poca fortuna, que á la una y media de la madrugada fueron nuevamente capturados cerca del Puente de Piedra y conducidos al dormitorio, que por lo visto no era de su mejor agrado.

La partida mandada por Bolinches fué alcanzada en Vallada á las dos y media de la tarde del sábado 14, por la columna que manda el teniente coronel señor Morales de los Rios, que la derrotó completamente, causándole un muerto, un prisionero y apoderándose de varios pertrechos. La facción huyó perseguida por las tropas, y puede darse por disuelta, pues han sido hechos prisioneros y se han presentado á la autoridad unos cuarenta individuos de los que la componían. Tres columnas van en su seguimiento.

El dueño de esta empresa tiene el honor de poner en conocimiento del público, que desde 1.º de Mayo de 1869 dará principio este servicio, saliendo diariamente un carruaje y un carro de Ecija para la Estación de Palma, y otro carruaje y otro carro de dicha estación para Ecija.

El Regente y la señora duquesa de la Torre, su esposa, no regresarán de San Ildefonso hasta últimos del presente mes. El clero de Albacete se ha presentado al gobernador civil de aquella provincia y ha protestado de la actitud de los eclesiásticos de otras diócesis, manifestando que, como católicos, profesan la religión de Jesucristo, que prohíbe mezclarse en asuntos mundanos, y como ciudadanos obedecen y acatan las leyes que la nación se ha dado en uso de su soberanía.

Mercados.

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del 17. Consolidado 25,00. Deuda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 00,00. Acciones del Banco de España 117,00

CORDOBA. Trigo fresco, de 40 á 47. Id. ajejo, de 44 á 46. Id. Tangaró, de 36 á 38. Cebada fresca de 17 á 18. Id. ajejo, de 18 á 19. Escaba, á 15. Garbanzos, de 100 á 140. Albarjonas, á 46. Habas, de 35 á 40. Carne de vaca á 26 cuartos libra. Aceite á 50. Jabon blando á 16 cuartos libra. SEVILLA. En la Albondiga. Trigo de 44 á 57. Cebada 20 á 21. Habas á 35. Aceite de 44 á 44 y 3/4.

Correos.

ENTRADAS. De Madrid y su carrera á las 12 y 53 minutos de la tarde. De Cádiz y su carrera y de Sevilla y su carrera á las 10 y 15 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde, y á las 10 y 14 minutos de la noche.

De los pueblos de la sierra á las 9 de la mañana. SALIDAS. Para Madrid y su carrera á las 2 y 23 minutos de la tarde. Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 4 y 19 minutos del día, y á las 5 de la tarde. Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde, y á las 6 y 44 minutos de la mañana. Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde. Horas de recogerla correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche.

Ferrocarriles.

De Córdoba á Madrid. Habrá dos trenes diarios. El uno, que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2 y 23 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 5 minutos de la mañana. De Madrid saldrá á las 9 de la noche y llegará á Córdoba á las 12 y 41 minutos de la tarde. El otro tren saldrá de Córdoba á las 8 y 20 minutos de la mañana; llegará á Sta. Cruz á las 7 y 16 minutos de la tarde; saldrá de Sta. Cruz á las once y 40 minutos de la mañana siguiente, llegando á Madrid á las 9 y 48 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana; llegará á Santa Cruz á las 5 y 12 minutos de la tarde; saldrá de Sta. Cruz á las 6 y 55 minutos de la mañana siguiente llegando á Córdoba á las 5 y 38 minutos de la tarde. Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

De Córdoba á Málaga. Habrá dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga saldrá á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llegará á Córdoba á las 12 y 45 minutos de la tarde. El segundo tren saldrá de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llegará á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche. De Málaga saldrá á las tres de la tarde, y llegará á Córdoba á las once de la noche. Precios: Primera clase, 93 rs. 50 cént. Segunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént. Sección de Bobadilla á Antequera. Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana; á las 11 y 45 minutos de la misma; á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana; á las 12 y 19 minutos del día; á las 5 y 34 minutos de la tarde; y á las 8 y 28 minutos de la noche. De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

El dueño de esta empresa tiene el honor de poner en conocimiento del público, que desde 1.º de Mayo de 1869 dará principio este servicio, saliendo diariamente un carruaje y un carro de Ecija para la Estación de Palma, y otro carruaje y otro carro de dicha estación para Ecija. Los carruajes transportarán los viajeros de 1.ª y 2.ª clase y sus equipajes. En los carros se transportarán los de 3.ª clase y sus equipajes, y además las mercancías y encargos que se espidan. La correspondencia para los viajeros está combinada con los trenes correos, que salen: el descendente, de Córdoba á la 1, h 48' de la tarde, y el ascendente, de la Estación de Palma á las 12, h 30' de la misma. Los carros saldrán de Ecija á las 4 y 12 de la mañana y los carruajes á las 6 de la misma. De Palma para Ecija saldrán los carruajes y carros inmediatamente después de la llegada del tren y paso de la barca. Tarifa.—Desde Córdoba á Ecija ó viceversa, en berlina, 40,50. En interior 30. En carro 14,50.—Exceso de equipaje. Precio por fracción indivisible de 40 kilogramos, 3,69. Minimum de percepción, 3 rs.—Mercancías y encargos. Precio por tonelada de mil kilogramos, 417 rs. aplicable por fracciones indivisibles de 40 kilogramos. Minimum de percepción, 4 rs.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Meléndez y Diego Murillo. Pozoblanco.—Joaquín y Martín Redondo y Antonio Laureano. Posada de la Madera. Castuera.—Juan Matamoros. Pedroches y Almadén.—Ildefonso López y José López. Priego.—Cecilio Arenas. Luque y Granada.—Mateo Morán, Montero.—Francisco Luque. Posada de las Yervas. Villanueva de Córdoba.—Bartolomé Castro y José Jurado y Romero. Baena.—Isidro Colodrero. Doña Mencía.—Cristóbal de Navas. Carlota.—Francisco de la Cruz. Posada del Potro. Priego.—José Reina. Priego.—Antonio Aguilera. Rambla.—Andrés Panadero. Ecija.—Salvador Dieguero. Montalván.—Agustín Robles. Parador del Toro. San Sebastian de los Ballesteros.—Juan Antonio García y Sanchez. Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Rueda. Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguirre Fernan-Núñez.—José Serrano, Antonio Toledano, Alfonso Rubio y Juan García. Palma del Rio.—Juan Perez. Montalván.—Ildefonso Robles. Franqueo de la correspondencia. CARTAS para el interior de las postales. Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado de cartero. Para todos los pueblos de la península é islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos. Certificadas.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un sello de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos. Por los vapores ingleses.—Un sello de 100 milésimas de escudo por cada 10 gramos.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA. San Fernando, 34.

SECCION DE AVISOS.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Antonio Garcia Mesa, que tendrá efecto en el salon alto de las Casas Consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Núm. 2685 del inventario. Un terreno conocido por el Tejar de Arenoso, radicante en la sierra, término de Montoro, procedente de sus propios, y linda á O. con el rio Guadalquivir, á N. carril que del Bado conduce á Casillas y á Adamuz, á P. casa del Barco, y á S. tierras del mismo Barco: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 19 centiáreas: contiene un horno de tejas y ladrillos, el mantillo, nogueta y dos pilas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 12 escudos 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos D. José Garijo y Leal y D. Antonio Mialdea Lara en 193 escudos 500 milésimas y tasado por los mismos en 252 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 20 de Noviembre de 1862, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 214 escudos 540 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

214 540

BENEFICENCIA.—ADAMUZ.

Núm. 1233 del inventario. Media posada de colmenas, sita en el Retamalejo, término de Adamuz, procedente de su Beneficencia; linda á N. tierras de los herederos de Cristóbal Porras, á L. con la mitad de dicha posada, propia de D. Juan Zamorano, por el S. con otras de Antonio Lindo, y P. con las de Bartolomé Enrique: bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 34 hectáreas, 43 áreas y 81 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 72 escudos de renta anual que le han señalado los peritos D. José Sanchez y D. Francisco Pizarro en 1,620 escudos y tasada por los mismos en 1800 escudos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Julio último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la suma de 1530 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

1530

PARTIDO DE BAENA.—BAENA.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

Núm. 3132 del inventario. Un pedazo de terreno, sito en la Ladera del Hospital, término de Baena, procedente de sus propios; y linda á E. senda del Salvador, S. murallas del hospital de Jesus y torre del Sol, O. corral de Antonio de Dios y otro de Diego Pineda y N. corrales de las casas calle Arravalejo: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 5 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 800 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito D. Gregorio Contreras y Dios en 18 escudos y tasado por el mismo en

20

VALENZUELA.

Núm. 261 del inventario. Otro pedazo de terreno que radica al sitio del Recuesto, en el trasruedo de la villa de Valenzuela, término de la misma, procedente de sus propios, y linda á L. con el camino de Santiago, á P. y N. con el Sr. Conde de Luque y al S. con el término de Santiaguillo: bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 18 áreas y 34 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 300 escudos y capitalizada por los 24 escudos de renta anual que le han señalado los peritos D. Juan Aguayo y D. Juan Andrés Aguilera en 540 escudos.

Esta finca salió á subasta en 9 de Setiembre de 1859 y 4 de Abril de 1860, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la suma de 297 escudos que es el 55 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

297

BENEFICENCIA.

PARTIDO DE MONTORO.—CARPIO.

Quiebra.—Segunda subasta.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 615 del inventario. Una casa en la villa del Carpio, en la calle del Pósito, sin número de poblacion, procedente del Hospital de Caridad de la misma: su fachada mira á S.; linda por O. con la ermita de la Caridad y por P. con casa de Manuel Carrillo: contiene un cuerpo bajo con dos portales, un patio al que dá una ventana de la sacristia de dicha ermita y en él una sala, corral y caballeriza. Está formada sobre 375 varas, equivalentes á 262 metros y 2 decímetros cuadrados: estaba arrendada á Miguel Porrabad en 19 escudos 800 milésimas, por los que ha sido capitalizada en 356 escudos 400 milésimas y tasada por los peritos D. Martin Jimenez y D. Juan Maria Sotillo en 310 escudos 400 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 27 de Marzo de 1861, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 302 escudos 940 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta

302 940

Se subasta en quiebra de D. Miguel Mestanza que la remató en 17 de Mayo de 1859 en 500 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 16 de Setiembre del mismo.

PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Núm. 258 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de Cárcamo núm. 14 moderno, proceden-

te del caudal primitivo del Hospital del Sto. Cristo de la Misericordia, hoy de Crónicos, de la misma: su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 16 de D. Mariano Barroso, por la izquierda id. con la calle Fernando de Lara, y por la espalda con la número 1.º de dicha calle, de D. Rafael de Flores: está formada sobre 493 varas cuadradas, equivalentes á 344 metros 47 centímetros: consiste en un solar, y en el pozo y pila, paredes de cerca en buen estado por las calles Cárcamo y Fernando de Lara, destruidas en su mayor parte las medianeras con la casa núm. 16, y en mal estado las tambien medianeras con la casa núm. 1.º Existen en el solar algunos materiales, que los considera aplicables á la reconstruccion de las medianeras, y como pertenecientes á ambos condueños. No está arrendada y ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 360 escudos y tasada en

408 600

BIENES DEL CLERO.

PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 309 del inventario y 198 de permutacion. Una casa tercia de granos, sita en la calle de las Campanas de esta ciudad, número 9 moderno, procedente del cabildo Catedral de la misma: su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con casa número primero de D. José Garcia Cabello, por la izquierda id. con la núm. 13 de D. Joaquin Delgado y por la espalda con la núm. 1.º de las Sras. de Basabru: contiene en planta baja portal, galeria, patio, ahuchadero y tres graneros, en principal dos graneros; está formada sobre 262 metros 72 centímetros, equivalentes á 376 varas: fué capitalizada en 720 escudos y tasada en 1256 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1865 por D. Cayetano Benitez en 6101 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º 3.º y 4.º vencidos en 1.º de Febrero de 1867 al 69 inclusive, fué declarada en quiebra por la Administracion económica de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y se subasta en quiebra bajo el tipo de

5795 950

CONDICIONES.

- 1.º El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 915 escudos 150 milésimas á que ascienden los 3 plazos vencidos, como ya dicho, del primitivo remate.
 - 2.º Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.
 - 3.º El rematante debe respetar 40 dias del arrendamiento corriente despues de verificado el primer pago del nuevo remate.
 - 4.º Los gastos de esta subasta y demás, hasta antes de la toma de posesion, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.
- Advertencias y notas iguales á las ya publicadas.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro y Baena.

CASE DE LA IBERIA.

Este magnífico local con su céntrica y elegante ubicación en excelente estado, se arrienda desde el día. La persona que desee adquirirlo podrá acudir á la redaccion de este periódico, donde se dará razon.

A los farmacéuticos y drogueros.

Los farmacéuticos, drogueros y boticarios que deseen tener en sus respectivas localidades depósito de específicos ó comprar por su cuenta, se dirigirán al DEPOSITO CENTRAL DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, Caballero de Gracia, núm. 27, Madrid.

EMPRESA DE AGUAS LA PRODUCTORA.

Esta empresa cuenta con CINCO MILLONES para emprender las obras de su cargo en esta Provincia, y con el personal facultativo necesario bajo la direccion de ingeniero Sr. Balaguer.

Su oficina en esta Capital de Córdoba casa del Sr. Baron de Fuente [de Quinto]. Representante de la Empresa el socio Gerente Sr. Pego.

LABORES DE QUE SE OCUPA LA EMPRESA.

- De la conduccion de aguas para dar riego á las tierras de secano y para abastecimiento de poblaciones.
- Dosague y saneamiento de terrenos pantanosos.
- Aumentar las aguas de las fuentes existentes.
- Estudio de canalizacion.
- Alumbrar y elevar aguas subterráneas haciendo todos los gastos por cuenta de la Empresa y contratando con los propietarios el pago de aquella para cuando estén las aguas corriendo sobre el terreno con nivel de aprovechamiento al riego; esto es, que no exigen cantidad alguna interin el propietario no tenga á su disposicion el agua en la finca.
- Colocacion de fuentes á domicilio.
- Construccion de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos públicos.
- Análisis quimicos de aguas y terrenos para mejorar estos.
- Aprecios periciales de terrenos, casas, etc.
- Toda clase de reconocimientos de terrenos para iluminar ó investigar aguas, así vivas como subterráneas.
- Proyectos de fabricas, motores hidráulicos y de vapor.
- Reconocimiento, adquisicion y montaje de toda clase de maquinaria; prueba de calderas, alumbrado, caldeo y ventilacion de edificios, informes periciales, tasacion de fabricas, obras, material y máquinas.

SEGUNDA ENSEÑANZA bajo la direccion del preceptor de latinidad y humanidades, don Pablo Antonio Fernandez de Molina, residente en Córdoba.

Los muchos alumnos que de esta provincia y de la de Estremadura han concurrido á este establecimiento, calle de Fitero núm. 3 garantizan el nombre del mismo. Se admiten como en los años anteriores, pensionistas y medio pensionistas, siendo el privilegio para los primeros 8 rs. y 8 para los segundos.

Advertencia. Da conocida por algunos la calle d Fitero (aunque cétrica y muy próxima al Instituto) en razon á no ar este el nombre que antes llevaba, este equivo á la casa que habita en esta ciudad el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Remonta de Córdoba. 4.º establecimiento.

El dia 25 del actual entre 41 y 42 de su mañana, se saca á subasta en pública licitacion la obra de reparacion de 30 varas próximamente de prateria en el cortijo de la Reina, bajo el tipo que son la el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la oficina del cuartel de la Trinidad. Lo que se anuncia al público á fin de que vista la obra por los que se interesen en dicha subasta, puedan presentarse en el expresado cuartel con el objeto indicado. Córdoba 16 de agosto de 1869 — Joaquin Sancristóbal.

Avellana En el Marmol de Bañuelos, número 4, se vende de superior calidad.

Arrendamiento. Desde el día se contrata la casa principal calle Catedral número 12.

Subasta. A voluntad de su dueño, y en subasta privada que tendrá efecto en la ciudad de Lucena el día 4.º de Setiembre próximo y en las casas de la plaza de la Constitución núm. 13, se venden las fincas siguientes: 62 1/4 aranzas de olivar nuevo, en el partido de los Jarales, del término de referida ciudad en 74,990 rs. La 4.ª parte de una cesteria y molino aceitero enclavado en el campo de dichos olivares en 21,853 rs. 25 cént. No se admitirán proposiciones que bajen del tipo de su aprecio, ni á una sola de las fincas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la ciudad de Lucena, plaza de la Constitución núm. 13.

Pérdida. En la madrugada del 8 del presente mes de Agosto han desaparecido tres buques del cortijo de Plomarejo en la cañalilla y término de esta ciudad, cuyos señas son las siguientes: uno de cuatro á cinco años, negro; otro de la misma edad, colorado, y el tercero de unos ocho años, colorado, con un galapago en las que jidas y todos herrados en el lado derecho.

A quien convenga. En la calle de la Madera Alta, núm. 46 dázan razon de un sujeto que desea colocarse bien de criado, ayuda de cámara ó mozo de café, y de una jóven para costurera en toda clase de ropas ó para dobles.

Arrendamiento. Se hace desde el dia de la casa núm. 19, plazuela de Benavente: para tratar con D. Mariano Ferrer, calle Amoroso de Morales, número 18.

Aviso á los cazadores. Se acaba de recibir un gran surtido de pólvora inglesa de doce reales libra, en paquetes y frascos de medio kilogramo, á veinte reales uso. Almacén ó drogueria alta, calle de Prim número 19.

Banc. Se desea adquirir uno grande y en buenas condiciones: Marmol de Bañuelos número 13 garantía.

Subasta. El 22 del corriente de 5 á 6 de la tarde se subastarán en la plaza de toros ante el escarzo y uno de los Sres. editores, las uvas de las barras de entrada, adjudicándose en el acto á el mejor postor que entregará la cantidad en que se remate.

Venta. Se hace de una estanteria nueva con su mastador; y de una pipa para vino. En la calle de Lineros núm. 77 dáran razon.

Venta. Se venden 500 encinas y ochocientos chaparros, en la hacienda sembrada Viñuela alta, en esta sierra y pago de Santo Domingo: á quien le acomode las podrá tratar en la casa céntrica del Conde Godomar, calleja de Quintero, núm. 15.

Venta. Se enagena la casa núm. 4.º calle los Molinos en el barrio del Matadero, que dá frente á la estacion del ferrocarril y al almacén de carbon. La persona que le acomode tratará de su precio y condiciones en la casa calle del Conde Godomar, calleja de Quintero, núm. 15.